

prestación de servicios entre los Grupos de Investigación y las Empresas e Instituciones. Y así mismo asesorará con respecto a la realización de trabajos de carácter científico o técnico y el desarrollo de actividades formativas específicas y enseñanza de especialización.

Disposición adicional. Convalidación

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeña.

Disposición transitoria. Régimen del personal

Hasta tanto se aprueben las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que lo desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3611 Orden de 9 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la nueva Ley 7/2005, de 18 de noviembre de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dado que las bases reguladoras contenidas en la Orden de 8 de abril de 2005 se redactaron teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que contenía normativa básica estatal, se propone la siguiente modificación de las mismas, dado el régimen establecido y la experiencia acumulada en su aplicación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia así como el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería y de la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero .- Modificación de la Orden de 8 de abril de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad.

Se añade el texto siguiente a continuación del párrafo primero del apartado 2 del artículo 7 «Justificación de las ayudas»:

«Igualmente deberán justificar documentalmente el gasto realizado mediante el pago efectivamente ejecutado».

Segundo.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3704 Decreto n.º 12/2006, de 10 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de Jumilla, Santomera, Cehegín, Blanca y Ulea, para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes